

Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

SAN MIGUEL DE TUCUMANO 6 DIC 2021

VISTO el Expte. nº 71213-021, por el cual el Prof. César Augusto GALLO, DNI nº 11.841.144, mediante nota de fecha 08 de junio de 2.021 solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y la Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.508 establece en su artículo 1º: "Ampliase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria, los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuo y discontinuo deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.
- 2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y los 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.
- 3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"

Que la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan a la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

'ng. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR NIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Drs. NORMA CAROLINA ABDALA

SECRETARI

Universidad N

AIC DIRECTION GENERAL DE CESPACHO RSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN /////



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

/////

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-2-

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

- a) Iniciar los trámites jubilatorios.
- b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo1º);

Que el docente notificado comunicó a la Dirección General de Personal su opción para continuar en actividad hasta los 70 años, en los términos de la citada Resolución Nº 1.129-011 (artículo 1º -apartado b)- y artículo 6º);

Que Dirección General de Personal a fs. 06 informa que el Prof. César Augusto GALLO, DNI nº 11.841.144, reúne los requisitos necesarios para continuar en funciones hasta los 70 años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular que detenta a la fecha;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por prorrogada la designación del Prof. César Augusto GALLO, DNI nº 11.841.144, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de Docente, Jefe de Trabajos Prácticos con Semidedicación (Ordinario) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º.- El Prof. César Augusto GALLO, DNI nº 11.841.144, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en su cargo regular, al momento de cumplir los 70 años de edad.-

ARTÍCULO 3º.- El Prof. César Augusto GALLO deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar su trámite jubilatorio con una antelación de doce (12) meses al vencimiento del cargo consignado en el art. 1º.-

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

/////

MARIA ELENA GOMEZ BELLO A DE DISPOSITION GENERAL DE DESPACHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUSTAN IN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Linivarsidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

/////

mgb

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-3-

ARTÍCULO 4º.- A tales efectos, el docente podrá interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos Nºs. 8820-962 y 9202-962, con la antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.- El encuadramiento del docente en los términos de los Decretos Nºs 8820-962 y 9202-962, en concordancia con el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto Nº 1246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple 70 años.-

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION № 2 035

SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

RECTOR

ID NACIONAL DE TUDICON